



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) sobre los avisos que presenten los partidos políticos con representación ante el máximo órgano de decisión sobre sus procesos de selección interna de candidaturas, por lo que, con la información con la que cuenta la Secretaría Ejecutiva al 27 de octubre de 2023, se informa lo siguiente:

1. Requerimiento dirigido a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, respecto al procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidaturas.

El 14 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), a través de diversos oficios, con fundamento en los artículos 95 fracciones X y XI, 277 y 280 del Código, informó las fechas para determinar y comunicar al Instituto, el procedimiento aplicable para la selección interna de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

De igual manera, requirió que el instituto político informará: la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia y la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, a saber:

Cargo de elección popular	Inicio de precampaña	Fecha límite para determinar el procedimiento aplicable para la selección interna de candidaturas	Fecha límite para comunicar al IECM la determinación del proceso interno
Jefatura de Gobierno	5 noviembre 2023	6 de octubre de 2023	9 de octubre de 2023
Diputaciones y Alcaldías	25 noviembre de 2023	26 de octubre de 2023	29 de octubre de 2023



2. Información proporcionada por los partidos políticos

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Mediante oficio PAN/IECM/013/2023 de 9 de octubre de 2023, el C. Andrés Sánchez Miranda, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, informó, entre otras cuestiones, que el proceso interno de selección de sus candidaturas inició el pasado 10 de agosto de 2023 con la instalación de la Comisión Estatal de Procesos Electorales para el periodo 2023-2024, y que es atribución de su Comité Ejecutivo Nacional, emitir la Convocatoria respectiva, sin que a la fecha se haya pronunciado.

Asimismo señaló que, conforme a su normativa interna, el método ordinario de selección de candidaturas es la votación por militantes, sin embargo de concretarse una coalición o una candidatura común, éste podría tener cambios.

Por lo que respecta a las fechas, plazos y fases del proceso interno, mencionó que una vez que el órgano interno competente tome la determinación, remitirá a este Instituto la documentación correspondiente.

Finalmente, informó que el órgano responsable de la organización y vigilancia del proceso electoral es la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, auxiliada de la Comisión Regional de Procesos Electorales de la Ciudad de México.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Mediante oficio REPPRI/017/2023 de 9 de octubre de 2023, el C. Enrique Nieto Franzoni, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, informó, entre otras cuestiones, que el método que se utilizará para la postulación de la candidatura a la Jefatura de Gobierno en el actual proceso electoral local ordinario es el de Convención de Delegadas y Delegados; no obstante dicho método podría ser susceptible de modificarse con motivo de la firma de un convenio de coalición, cuya fecha límite de presentación es el 5 de noviembre de 2023.

De igual forma, señaló una proyección en las fechas y actividades que se llevarán a cabo dentro del procedimiento de selección interna de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, como se muestra a continuación:



Actividad	Fundamento interno	Proyección fechas
Emisión de Convocatoria	Entre la elección del método y le (sic) expedición de la convocatoria, por lo menos 30 días	Entre el 06 y el 10 de noviembre.
Etapas de Registro de Precandidatos	Entre la expedición de la convocatoria y el registro de aspirantes, no menor a 10 días	Entre el 16 y 20 noviembre
Etapas de subsanación de registro de precandidatos	La garantía de audiencia se otorga dentro de las 24 horas siguientes, o bien, la que determine la Comisión de Procesos Internos.	
Aprobación de registro de precandidatos	24 horas posteriores a los registros, o bien, el plazo que se tome por acuerdo de la Comisión de Procesos Internos.	Entre el 19 y 22 de noviembre.
Precampaña	Una vez que se emitan dictámenes de procedencia de registro.	Entre el 19 noviembre 2023 y 03 de enero 2024
Jornada Electoral interna	Entre la expedición de la Convocatoria y la Jornada Electiva Interna, no debe ser menor a 30 días	Entre el 03 y 15 de enero de 2024.

Aunando a ello, informó que el órgano responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno de la candidatura a Jefatura de Gobierno es la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Mediante oficio PRD/DEECDMX/RCGIECM/041/2023, de 6 de octubre de 2023, el C. Arturo Emiliano Rosas Ortega, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, remitió los documentos siguientes:

- Acuerdo 18/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la fecha y el método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a la candidatura a la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de la Ciudad de México.
- Acuerdo 19/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueban los "Criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la inclusión de personas integrantes de poblaciones de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México, del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como los extraordinarios que se pudieran derivar del mismo.
- Acuerdo 20/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba la "Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para la elección de la persona que ocupará la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; que participará bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024".
- Acta de la 14ª sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.
- Convocatoria a la décima cuarta sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.



Al respecto, en el Anexo único del Acuerdo 18/PRD/DNE/2023 de 4 de octubre de 2023 y del Acuerdo 20/PRD/DNE/2023, se desprenden los datos respecto al método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a la candidatura a la Jefatura de Gobierno para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de la Ciudad de México, como se aprecia a continuación:

a) La fecha de inicio del proceso interno: La fecha de inicio del Proceso Interno, será a más tardar el 03 de noviembre del año 2023, con la publicación de la Convocatoria al proceso de elección correspondiente.

b) El Método o Métodos que serán utilizados: La selección de la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno, se efectuará mediante la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XLI del Estatuto y 83 del Reglamento de Elecciones.

c) La fecha para la expedición de la Convocatoria correspondiente: La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a la persona que ocupará la Candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que contendrá bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 de la Ciudad de México, será aprobada a más tardar el 4 de octubre de 2023.

d) La fecha de publicación de la convocatoria y su entrada en vigor: La Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática para elegir a la persona que será postulada a la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que contendrá bajo las siglas de este instituto político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de la Ciudad de México, será publicada, a más tardar el 03 de noviembre de 2023, una vez observada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral entrando en vigor al momento de su publicación.

e) Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno de selección de la persona que ocupará la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, son:

- Periodo de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a la Jefatura de Gobierno: del 04 al 8 de noviembre de 2023.
- Periodo de subsanación: Los días 9 y 10 del mes de noviembre de 2023.
- Otorgamiento de registro de personas aspirantes a las precandidaturas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: a más tardar el día 11 de noviembre de 2023.
- Periodo de precampaña: Las personas que ocupen una precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrán realizar actos de precampaña del 12 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024.

f) Los Órganos responsables de la conducción y vigilancia del proceso electivo interno:

- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna, de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, es la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- El Órgano Responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna, de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano de Justicia intrapartidaria.

b) La fecha para la elegir a la persona que será postulada a la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, será a más tardar el día 25 enero de 2024.

En caso de concretarse una coalición electoral o candidatura común para la postulación de la candidatura Común a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que



sea el momento en que se encuentre el mismo, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

PARTIDO DEL TRABAJO

Mediante oficio de 9 de septiembre de 2023, el C. Benjamín Jiménez Melo, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó el procedimiento aplicable para la selección de Precandidaturas y Candidaturas para los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el proceso electoral local ordinario en la Ciudad de México 2023-2024, al tenor de lo siguiente:

LINEAMIENTOS Y CALENDARIO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PARTIDO DEL TRABAJO LINEAMIENTOS Y CALENDARIO PROCESO INTERNO SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDIAS Y CONCEJALIAS DE LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO 2023 – 2024	
REQUERIMIENTO DE INFORME EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 274, 275, 277, 278, 279, 280 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MEXICO	FORMA DE CUMPLIMIENTO
Fecha de inicio del Proceso Interno de Selección de todos sus candidatos	El Proceso Interno inicia con la publicación de la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal y concluye con la elección de la candidatura erigida en Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo.
Órgano de control responsable de su conducción y vigilancia.	La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, de conformidad con los artículos 50 bis, 50 bis 1, 50 bis 3; de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, la cual será la encargada de recepción de documentos y elaboración del Dictamen de Procedencia correspondiente. La Convención Electoral Nacional en términos de los artículos 39, 39 Bis, 118, 119, 119 Bis; 120, 121, órganos facultados para elegir y postular a los candidatos del Partido del Trabajo
Fecha para la expedición de la Convocatoria	10 de octubre de 2023.

Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos.	El previsto en los artículos 39, 39 bis, 118, 119 Bis, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos en el presente proceso electoral local ordinario.
Plazos que comprenderá cada fase del Proceso Interno	
<ul style="list-style-type: none"> Inicio del Proceso Interno 	El Proceso Interno inicia el 10 de octubre de 2023 con la publicación de la Convocatoria en un diario de circulación estatal.
<ul style="list-style-type: none"> Registro de precandidatos/as 	Del 23 al 25 de octubre de 2023 para Jefatura de Gobierno. Del 11 al 13 de octubre de 2023 para Diputaciones y Alcaldías.
<ul style="list-style-type: none"> Dictamen de Procedencia del registro de precandidatos/as 	A partir del 02 de noviembre de 2023 para Jefatura de Gobierno. A partir del 22 de noviembre de 2023 para Diputaciones y Alcaldías
<ul style="list-style-type: none"> Precampañas 	05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024 para Jefatura de Gobierno. 25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024 para Diputaciones y Alcaldías.
<ul style="list-style-type: none"> Fecha de celebración de la Convención Electoral Nacional, para la elección interna de candidatos 	El 14 de febrero de 2024 para Gobernador para Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías.

El 20 de octubre siguiente, el C. Benjamín Jiménez Melo, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, presentó en original la publicación de la Convocatoria de ese instituto político para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, publicada en el periódico “El Sol de México” en la foja número 18 del día 10 de octubre de 2023, cuyo extracto es el siguiente:

Partido del Trabajo en la Ciudad de México

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV, incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 7, 29, 30, 32, 50, 52, 53 y demás relativos y aplicables a la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 15, inciso b), 16, inciso e), 17, incisos b) y e), 18, incisos a), b), d), e), h) e i), 1, 20, incisos a) y b), 21, incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44, incisos a), g), h) e i), 50 bis, 50 bis 1, 50 bis 3, 117, 118, fracciones I, III y IV, 119, 119 bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.



CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS MILITANTES, AFILIADOS, SIMPATIZANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, QUE ACEPTEN Y SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS POLÍTICAS ESPECÍFICAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y POSTULACIÓN PARA ELEGIR A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO; DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR AMBOS PRINCIPIOS (MR Y RP); TITULARES DE ALCALDÍAS COMA ASÍ COMO CONCEJALÍAS DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR AMBOS PRINCIPIOS (MR Y RP), CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.

...

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones Y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar supervisar instrumentar y validar los procedimientos de selección elección y conformación de precandidaturas para elegir a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios (MR Y RP), Alcaldías así como Concejalías de las dieciséis Demarcaciones Territoriales por ambos por ambos principios (MR Y RP).

CUARTA. Cuál registro de las y los aspirantes a precandidaturas, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes:

I. REQUISITOS

...

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos o precandidatas se realizará del 23 al 25 de octubre de 2023 para Jefatura de Gobierno y del 11 al 13 de octubre de 2023 para Diputaciones y Alcaldías (Titulares y Concejalías), con un horario de 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en la Ciudad de México sito en calle Monterrey #242, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios para los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la



documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

...

SEXTA. Las y los precandidatos Titulares de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios (MR Y RP); Alcaldías así como concejalías de las Dieciséis Demarcaciones Territoriales con ambos principios (MR Y RP), que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024 para Jefatura De Gobierno y del 25 de noviembre al 3 de enero de 2024 para Diputaciones y Alcaldías.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA. Culminado el periodo de precampañas la elección de candidato o candidata del Partido Del Trabajo para elegir a las Titulares de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios (MR y RP) Alcaldías, así como Concejalías de las Dieciséis Demarcaciones Territoriales con ambos principios (MR Y RP); será realizada de conformidad con los artículos 39 bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección del candidato o candidata a la Jefatura de Gobierno; Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldías, así como Concejalías de las Dieciséis Demarcaciones Territoriales, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y en los estrados del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, éste no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

...

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral o candidatura común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los tiempos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA en caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO

Mediante oficio PVEM/REP/27/10/2023, de 6 de octubre de 2023, el C. Yuri Pavón Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, solicitó una prórroga para cumplir con la fecha del aviso del método del proceso interno aplicable para la selección de candidaturas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-210/2023.¹

Al respecto, mediante oficio IECM/DEAPyF/1104/2023 de 9 de octubre de 2023, la DEAPyF se pronunció y concedió la prórroga solicitada para efecto de que una vez que contara con la determinación respecto a su proceso de selección interna de las candidaturas procediera a remitir la información solicitada de manera inmediata.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio de 12 de octubre de 2023, el representante del instituto político dio a conocer *ad cautelam*, el método de selección de sus candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II de los Estatutos del Partido.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, inicia con la publicación de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación estatal y, en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal el día 15 de octubre de 2023.
- El registro de aspirantes se celebrará en un día específico, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en la convocatoria. Las fechas serán; el 30 de octubre de 2023 para la Jefatura de Gobierno y el 19 de noviembre de 2023 para Diputaciones y Alcaldías.

¹ En dicha sentencia, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo INE/CG526/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, y ordenó emitir una nueva determinación, que incluya una nueva fecha que se encuentre dentro de la tercera semana de noviembre, y prevea, conforme a la normativa, una nueva fecha de conclusión que se ajuste a la duración de las precampañas federales para el proceso federal 2023-2024.

- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos notificará en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, de las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro el día 31 de octubre de 2023 tratándose de la Jefatura de Gobierno y el 20 de noviembre de 2023 para los casos de Diputaciones Locales y Alcaldías.
- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será de dos días; siendo que, tratándose de la Jefatura de Gobierno se realizará los días 1 y 2 de noviembre de 2023, mientras que en el caso de las Diputaciones Locales y Alcaldías serán los días 21 y 22 de Noviembre del 2023.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro, fundando y motivando la aceptación o negativa de registro a la persona como precandidato o precandidata el día 3 de noviembre de 2023 en el caso de que haya participado en el registro de precandidaturas para la Jefatura de Gobierno y el 23 de noviembre de 2023 para Diputaciones Locales y Alcaldías.
- Las personas precandidatas, cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las cero horas del día 5 de noviembre de 2023 para el caso de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y a las cero horas del día 25 de noviembre de 2023 tratándose de las Diputaciones Locales y Alcaldías.
- Las precampañas de las personas aspirantes a obtener la candidatura a la Jefatura de Gobierno, o bien una candidatura a las Diputaciones Locales o integrantes de las Alcaldías concluirán a las 23 horas con 59 minutos del día 03 de enero de 2024. De conformidad con el artículo 59 fracciones IV y V, de los estatutos del Partido, la elección de las candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales por ambos principios e Integrantes de las Alcaldías, se realizará en sesión del Consejo Político Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción IV y V numeral 1, el día 07 de febrero de 2024 para todos los cargos de elección popular.
- Para dar cumplimiento y garantizar la paridad de género, los candidatos propietario y suplente de cada fórmula, deberán ser del mismo género, y cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 59 de los estatutos del partido.
- Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que con base a estos se sustancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:
- Solamente los aspirantes debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.
- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.



- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la emisión del resultado.
- De igual manera se aprueba que el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgentes o de fuerza mayor, asimismo con fundamento en el artículo 18 fracción XII, de los Estatutos del Partido que se seleccione y postule como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.
- Para dar cumplimiento a la Paridad de género, se estará a lo dispuesto por cada una de las leyes electorales locales.
- Asimismo, se deberá de garantizar la selección de candidaturas incluyentes, con perspectiva interseccional, que tiendan a derribar los obstáculos de iure y de facto que generen discriminación en perjuicio de las personas en situación de vulnerabilidad; por lo que se dará cumplimiento a las acciones afirmativas que en su caso determine el OPLE correspondiente a favor de mujeres, indígenas, jóvenes, discapacitados o alguna otra.
- En el caso de las elecciones a las Gubernaturas para garantizar la paridad de género se estará a lo dispuesto a ley electoral local correspondiente y/o a los lineamientos que en su caso determine el Instituto Nacional Electoral.
- En el caso en que el Partido a nivel local celebre convenio de coalición electoral (total, parcial y flexible) o de candidatura común; las candidaturas que se convengan por coalición electoral o por candidatura común según corresponda, se registrarán por lo que se establezca en el convenio respectivo; dejando sin efectos el procedimiento que para esas candidaturas se haya realizado conforme a estos lineamientos.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Mediante oficio de 16 de octubre de 2023, en alcance al similar de 24 de septiembre, el C. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, precisó, entre otras cuestiones, el método y las fechas del procedimiento interno de selección de personas candidatas que postularán en la Ciudad de México durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para quedar como se indica a continuación:

Acción	Fechas
Inicio del proceso interno	23 de octubre de 2023.
Fecha para la expedición de la convocatoria	23 de octubre de 2023.
Método que será utilizado	
Asamblea Electoral Nacional	
Plazos que comprenderá las fases del proceso interno	
Registro de personas precandidatas	

Jefa o Jefe de Gobierno.	31 de octubre de 2023.
Diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías	Del 16 al 19 de noviembre.
Dictamen	
De procedencia del registro de personas precandidatas a Jefa o Jefe de Gobierno	04 de noviembre de 2023.
De procedencia del registro de personas precandidatas a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías	24 de noviembre de 2023.
Precampañas	
Jefa o Jefe de Gobierno.	Del 05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
Diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías	Del 25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
Órgano Interno Responsable	
Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Dictamen Definitivo de Candidaturas	
Jefa o Jefe de gobierno, a diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías.	4 de febrero de 2024.
Tipo de Asamblea y fecha de celebración	
Asamblea Electoral Nacional	
Jefa o Jefe de gobierno, así como a diputadas y diputadas (<i>sic</i>) al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías.	5 de febrero de 2024.
Medios de impugnación	
Jefa o Jefe de gobierno, así como a diputadas y diputadas (<i>sic</i>) al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las Alcaldías.	19 de febrero de 2024.

MORENA

Mediante oficio REPMORENAINE-294/2023 de 28 de septiembre de 2023, el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Representante Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió la determinación de su partido respecto del proceso de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Federal y concurrentes 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas.

El 29 de septiembre siguiente, mediante oficio IECM/REP-MOR/053/2023, la C. Leticia Gisselle Sánchez Méndez, Representante Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentó el oficio referido en el párrafo



anterior a efecto de comunicar a esta autoridad su proceso interno de selección de candidaturas para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en lo que interesa, determinó lo siguiente:

Descripción	Planeación
<p>Fecha y órgano responsable para la aprobación del proceso de selección de candidaturas</p>	<p>Una vez cumplido el plazo al que se refiere el numeral 2, del artículo 226, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las disposiciones análogas en las entidades federativas.</p> <p>Por lo que hace al órgano responsable, se precisa que es un acto complejo en el que, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional emite la convocatoria respectiva.</p> <p>Se expedirá en un plazo máximo de 24 horas después de realizada la sesión del Comité Ejecutivo Nacional en la que se resuelva la convocatoria.</p>
<p>Inicio del proceso interno</p>	<p>Da inicio con la aprobación de la convocatoria, que a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, emita el Comité Ejecutivo Nacional con base en las facultades estatutarias y legales, respetando los calendarios y etapas de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024. Ello ocurrirá en el plazo precisado en el apartado inmediato anterior.</p>
<p>El método o métodos que serán utilizados</p>	<p>CARGOS DE MAYORÍA RELATIVA Y ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.</p> <p>El método será de conformidad con lo establecido en los artículos 42°, 43°, 44°, 44° Bis. y 46° del Estatuto, con fundamento en el artículo 44°, incisos a. y w., y 46°, incisos b., c., d. del estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participaran en las siguientes etapas del proceso. En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que sea ratificada por el órgano conducente.</p> <p>En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, los aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión Nacional de Encuestas para determinar la candidatura idónea y mejor posicionada para representar al partido en la elección correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá un carácter de inapelable en los términos de lo dispuesto por el artículo 44°, inciso s, del Estatuto de MORENA.</p> <p>LISTAS DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL</p> <p>Las candidaturas que integrarán las listas de representación plurinominal se definirán de conformidad con el artículo 44° y 46° del Estatuto.. en los siguientes términos:</p> <p>Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación, el mismo será realizado por la Comisión Nacional de Elecciones.</p>

	<p>El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.</p> <p>Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionarla candidatura idónea para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la entidad respectiva. Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y valorará la documentación entregada.</p> <p>Para garantizar los derechos y la representación de los grupos de atención prioritaria por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En todo caso, la decisión final de las candidaturas de morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 44°, inciso a. del Estatuto de MORENA.</p>
<p>Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno</p>	<p>Inicio del proceso interno: Con la aprobación de la convocatoria que emita el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Sesión del CEN mismo que expedirá la convocatoria: Se llevará a cabo respetando lo dispuesto en la normativa electoral federal y locales y de conformidad con los acuerdos que emitan los organismos públicos electorales locales respecto a los plazos tratando de homologar procesos nacionales.</p> <p>Emisión de convocatoria: Se publicará a más tardar en las 24 hrs. siguientes a la sesión del CEN.</p> <p>Solicitud de registro de aspirantes: Dentro del plazo que establezca la convocatoria.</p> <p>Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación. Se notificará a la persona aspirante mediante el correo electrónico que haya señalado, para que, en el plazo conducente subsane las omisiones señaladas.</p>

	<p>Aprobación del registro de aspirantes a la candidatura.</p> <p>Realización de encuestas o estudios de opinión para elegir la candidatura: Se realizará en caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En caso de que se apruebe un solo registro, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto, siempre que sea ratificado por el órgano conducente.</p> <p>Lo anterior se llevará a cabo, invariablemente, hasta antes del inicio del registro de candidaturas que para tal efecto establezca el andamiaje normativo federal, local y reglamentario, según corresponda.</p> <p>Periodo de precampaña: En el caso de la etapa de precampañas, éstas se realizarán de acuerdo con las características y tiempos que, en su momento, publique la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>Lo anterior, sólo ocurrirá en el caso que la Comisión Nacional de Elecciones determine la posibilidad de que esa etapa tenga verificativo.</p> <p>En caso de que el órgano partidista competente determine lo contrario, se notificará al Instituto dentro del plazo que establece la legislación electoral que corresponda.</p> <p>Resolución de la Comisión Nacional de Elecciones sobre la candidatura a postular: Desde el término del ejercicio del sondeo de opinión y hasta antes del inicio del registro de candidaturas que para tal efecto establezca el andamiaje normativo federal, local y reglamentario, según corresponda.</p> <p>Ratificación: En su caso, la candidatura deberá ser ratificada por el órgano conducente.</p> <p>Registro de candidaturas: el plazo señalado por el calendario electoral aplicable.</p> <p>Medio de notificación de los actos del proceso interno respectivo: El que determine el órgano convocante dentro de los previstos en el inciso c. del artículo 41° Bis del Estatuto de MORENA.</p>
<p>Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Nacional de Elecciones • El Comité Ejecutivo Nacional • La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
<p>La fecha de celebración de la asamblea o convención electoral, estatal,</p>	<p>Será la que se determine en la convocatoria de conformidad con la normatividad electoral aplicable correspondiente o previo a que inicien los registros de las candidaturas. De conformidad a lo establecido en los artículos 44°, incisos a. y w. 44° Bis y 46 Incisos b. c. y d. del Estatuto.</p>

distrital o municipal	
<p>Criterios de paridad y acciones afirmativas</p>	<p>Se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 44° Bis del Estatuto, el cual dispone lo siguiente:</p> <p>Morena garantizará el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de los procesos electorales de las 32 entidades federativas en su conjunto y candidaturas electorales federales, ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, previo al inicio de los procesos electorales federales y del conjunto de las entidades federativas; así como a la emisión de las convocatorias correspondientes, se llevará a cabo el proceso deliberativo de la Comisión Nacional de Elecciones para analizar la estrategia política, fuerza electoral en cada entidad federativa y el contexto del ciclo electoral correspondiente en que se utilizarán de manera armónica y no limitativa, las encuestas, los resultados electorales, los escenarios previsibles y posibles, las condiciones excepcionales y cualquier otro criterio de carácter cualitativo y cuantitativo que dé certeza y dé lugar a contextualizar y generar una prospectiva que, en su conjunto, permita determinar la competitividad y las medidas conducentes para cumplir con el fin constitucional del partido, el avance de nuestro movimiento y asegurar la postulación paritaria por cada tipo de candidatura considerando el universo de que se trate, distribuyendo de manera equitativa la participación entre géneros asegurando que, al menos, la mitad de las postulaciones a las candidaturas ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común en el conjunto de los procesos electorales sea para mujeres, en los términos de este artículo.</p> <p>Las medidas a adoptar para asegurar que existen reglas claras son, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El establecimiento expreso del género al que va dirigida cada convocatoria desde su emisión; b) Garantizar que las mujeres compitan con mayor perspectiva de triunfo bajo el principio de paridad, de acuerdo a los criterios establecidos en este artículo, asegurando que nuestro movimiento siga creciendo y se fortalezca electoralmente; c) Señalar de manera expresa en la convocatoria el medio para la notificación y publicación de cada etapa del proceso de selección, así como de manera expresa las fechas y plazos de estas; d) Establecer de manera expresa el medio para impugnar cada etapa, así como el plazo para tal efecto; y e) Establecer de manera expresa que, cuando se trate de la postulación de una mujer, la sustitución de la candidatura, en su caso, deberá hacerse por una persona del mismo sexo. <p>Asimismo, toda convocatoria deberá contemplar los elementos siguientes:</p>

	<p>a) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades.</p> <p>b) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas.</p> <p>c) Determinar las fechas y plazos en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</p> <p>d) Establecer fechas y plazos concretos para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</p> <p>Con base en lo anterior, la determinación final de las candidaturas deberá ser el resultado de la estrategia política, crecimiento del movimiento. fuerza electoral. criterios de competitividad, disposiciones establecidas en las leyes de las entidades federativas y el contexto del ciclo electoral correspondiente, mediante la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a los parámetros, mecanismos y previsiones establecidos en la convocatoria respectiva.</p> <p>Con motivo de lo anterior, en su caso, podrán adoptarse todas las medidas necesarias para el cumplimiento paritario de postulaciones de los cargos de elección popular, las cuales se deberán hacer públicas, a fin de garantizar que de manera efectiva la postulación de las candidaturas salvaguardando el principio de paridad sustantiva.</p>
<p>Criterios de reelección</p>	<p>Se cumplirá el Acuerdo INE/CG536/2023 por el que se emiten los Lineamientos sobre Elección Consecutiva para Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como aquellos homólogos que emitan los organismos públicos electorales locales.</p>

Finalmente, en atención a lo determinado por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-103/2023, el 20 de octubre siguiente, mediante oficio IECM/REP-MOR/060/2023, el C. Eduardo Santillán Pérez, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, informó, entre otras cuestiones, que como parte de sus procesos organizativos internos, el 18 de septiembre de 2023, el partido que representa emitió la “*Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en la Ciudad de México*”.²

² Disponible en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDTCM.pdf>



Al respecto señaló que, de conformidad con la Base Primera de la Convocatoria, el registro como aspirante para ocupar la Coordinación de Defensa de la Transformación en la Ciudad de México ante la Comisión Nacional de Elecciones, fue de manera electrónica el pasado 25 y 26 de septiembre de 2023, en el que solicitaron su inscripción un total de 32 personas, 8 mujeres y 24 hombres, que a continuación se enlistan:

MUJERES

1. ROSALBA ALANIZ LÓPEZ
2. MONSERRAT ARREOLA GUZMÁN
3. MARIANA BOY TAMBORRELL
4. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
5. JENNY MARLENE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
6. ISBET LARA CORONA
7. GABRIELA MERCADO OROZCO
8. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO

HOMBRES

1. EDUARDO DAVID ALVAREZ MIRELES
2. JONATHAN WYLIAM AVILA ESCOBAR
3. ANTONIO ABIMAHIEL BARRON PELCASTRE
4. EDUARDO CALDERÓN VAZQUEZ
5. JORGE FELIX CALVA CANO
6. ANDY RICKY CERVANTES HERNÁNDEZ
7. GENARO CERVANTES VEGA
8. ERICK ALEXIS FIERRO MEDINA
9. SAMUEL FLORES GARCÍA
10. SALVADOR FLORES HERNÁNDEZ
11. SALVADOR FRANCO GONZÁLEZ
12. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH
13. HUGO GONZÁLEZ GARCÍA
14. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ
15. JULIO MENDEZ MARMOLEJO
16. DANIEL MESINO RODRÍGUEZ
17. OBED DE JESUS OLIVARES GUARNEROS
18. RICARDO PERALTA SAUCEDO
19. JORGE PÉREZ IGLESIAS
20. MARCO AURELIO PEREZ MARTÍNEZ
21. JOEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
22. JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
23. MIGUEL TORRUCO GARZA
24. DAVID TREJO GARCÍA

De igual forma señaló que, una vez finalizado el periodo de solicitud de inscripción, la Comisión Nacional de Elecciones enviará la lista final al Consejo Estatal de la Ciudad de México para que, de entre las personas que solicitaron su inscripción, se pronuncie a favor de cuatro perfiles, de los cuales al menos dos sean de mujeres.

Asimismo mencionó que conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones, previa valoración y calificación de perfiles, publicará la relación de solicitudes aprobadas, a más tardar el 30 de octubre de 2023 a través de la página de internet: <https://morena.org/>